



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### N° 1046 -2022-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 06 de mayo de 2022.

**VISTO:** El Memorando N° 1658-2022-DIRESA-OGESS-AM/D, de fecha 06 de abril del 2022, Oficio N° 736-2022-J-UNGETS-R, Oficio N° 505-2022-D/H.II-1-R, con fecha 25 de marzo del 2022, Informe N° 016-2022-Z.M.F.G-/U.G.C/HOSPITAL II-1 RIOJA, de fecha 24 de marzo del 2022, Oficio N° 504-2022-D/H.II-1-R, con fecha 25 de marzo del 2022, Informe N° 015-2022-Z.M.F.G-/U.G.C/HOSPITAL II-1 RIOJA, de fecha 24 de marzo del 2022, Informe N° 027-2022-JE/SLLÑ/HR-II-1, con fecha 19 de marzo del 2022 conteniendo el documento Técnico denominado **“PLAN ANUAL DE LAVADO DE MANOS 2022 DEL HOSPITAL II-1 RIOJA”**, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la Constitución Política del Perú señala que, el Estado determina la Política Nacional de Salud y que corresponde al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, así como diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece en el numeral VI del título preliminar que **“Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad”**; en ese mismo orden el artículo N.º 123 de la precitada ley, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N°1161, ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la autoridad de salud a nivel Nacional. Como organismo del Poder ejecutivo **tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud** y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la protección de la salud es de interés público, siendo la salud pública responsabilidad primaria del Estado y la salud individual responsabilidad compartida por él;

Que, la Ley N° 29783 y sus modificatorias estipula en su artículo N° 42 que son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo, además de Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 255-2016/MINSA se aprueba “La Guía Técnica para la Implementación del Proceso de Higiene de Manos en los Establecimientos de Salud”, disponiendo en el punto 3° que el Documento Técnico es de aplicación a Nivel Nacional y de cumplimiento obligatorio en todos los establecimientos de Salud que cuenten con internamiento, mejorando la calidad y seguridad de la atención de Salud;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161 dispone que el sector salud está






## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### N° 1046 -2022-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 06 de mayo de 2022.




instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional, local y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha ley y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; asimismo, los literales a) y b) del artículo 5 del mencionado Decreto Legislativo, modificado por la ley N° 30895, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de salud **formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional sectorial de promoción de salud, prevención de enfermedades**, recuperación y rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles del gobierno. Así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;



Que, en el presente **“Plan Anual de Lavado de Manos 2022 del Hospital II-1 Rioja”** tiene como Objetivo General **“Orientar y Fortalecer la Higiene de manos en Personal de Salud que brinda Atención de Salud en el Marco de la Prevención de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud”**;

Que, con Informe N° 027-2022-JE/SLLÑ/HR-II-1, con fecha de recepción 22 de marzo del 2022, La Jefatura del Departamento de Enfermería del H.II-1 Rioja, hace entrega del **“Plan Anual de Lavado de Manos”**;

Que, con Informe N° 015-2022-Z.M.F.G-/U.G.C/HOSPITAL II-1 RIOJA, con fecha de 24 de marzo del 2022, el Responsable de la Unidad de Calidad del Hospital II-1 RIOJA remite el mencionado Plan a la Directora del Hospital II-1 RIOJA, y con Oficio N° 504-2022-D/H.II-1-R, con fecha de recepción 28 de marzo del 2022, la Directora del Hospital II-1 RIOJA, remite el mencionado Plan a la Jefe de la Unidad de Gestión Territorial Rioja, para que realice los trámites correspondientes;



Que, con Informe N° 016-2022-Z.M.F.G-/U.G.C/HOSPITAL II-1 RIOJA, con fecha de recepción 24 de marzo del 2022, La Responsable de la Unidad de Calidad del Hospital II-1 Rioja, solicita la aprobación con Acto Resolutivo de la **“Conformación del Comité de Lavado de Manos”**; con Oficio N° 505-2022-D/H.II-1-R, con fecha de recepción 28 de marzo del 2022, la Directora del Hospital II-1 RIOJA, solicita Aprobación de Comité de Lavado de Manos;

Que, con Oficio N° 736-2022-J-UNGESTS-R, con fecha de recepción 05 de abril del 2022, la Jefe de la Unidad de Gestión Territorial de Salud Rioja, Solicita al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud del Alto Mayo, la aprobación del **“Plan Anual y Comité”**;

Que, con Memorando N° 1658-2022-DIRESA-OGESS-AM/D, con fecha de recepción 06 de abril del 2022, el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud del Alto Mayo, autoriza la Proyección de Acto Resolutivo del **“Plan Anual de Lavado de Manos 2022 del Hospital II-1 Rioja”**;

Que, conforme prevé el numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en el considerando precedente, sobre el Régimen que regula los actos de administración interna, los cuales se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; siendo emitidos por el órgano competente, observando que su objeto sea física y jurídicamente posible;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### N° 1046 -2022-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 06 de mayo de 2022.

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado;

Por las razones expuestas y con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, el Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 508-2020-GRSM-DIRESA/DG, de fecha 19 de noviembre de 2020;



#### SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** el "PLAN ANUAL DE LAVADO DE MANOS Y EL COMITÉ DE LAVADO DE MANOS 2022 DEL HOSPITAL II-1 RIOJA", el mismo que es anexo adjunto, que en un total de 22 páginas forma parte integrante de la presente resolución;

Artículo 2°. - Disponer que, se encargue de la ejecución y cumplimiento del Plan aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución;

Artículo 3°. - **Notificar** el presente acto resolutivo a las instancias administrativas correspondientes e interesados, para su cumplimiento conforme a Ley;

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN  
U.E. 401 - SALUD ALTO MAYO - OGESS

*M.C. Julio E. Alcántara Rengifo*  
DIRECTOR